



**CJPE**  
CONSEJERÍA  
JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO “LA CONSEJERÍA JURÍDICA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR, EL LICENCIADO CARLOS FELIPE FUENTES DEL RÍO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO JURÍDICO, ASISTIDO POR LA MAESTRA NAYELI DEL CARMEN SOLÍS POOT, TITULAR DE LA VICECONSEJERÍA CONSULTIVA DE LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL TEQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, EL MAESTRO SERGIO AVILES DEMENEGHI EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO; ASISTIDO POR LA MTRA. ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS DEFENSORA PÚBLICA ELECTORAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. DE “LA CONSEJERÍA JURÍDICA”:

- 1.1 La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 51 segundo párrafo y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 19 fracción XV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo
- 1.2 El Licenciado **Carlos Felipe Fuentes del Río**, Consejero Jurídico de “**LA CONSEJERÍA JURÍDICA**”, en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, en fecha 1 de marzo de 2023; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 30 fracción VII y 45 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como artículo 8 fracción XXX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.



**CJPE**  
CONSEJERÍA  
JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO



- 1.3** Que la Maestra **Nayeli del Carmen Solís Poot**, es la Titular de la Viceconsejería Consultiva de Legislación y Mejora Regulatoria de **“LA CONSEJERÍA JURÍDICA”**; quien asiste al Titular de la Consejería Jurídica en la celebración del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 45 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- 1.4** Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón #401 B colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

## **2. DE “EL TEQROO”**

- 2.1** Que de conformidad con la fracción II, párrafo octavo, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en correlación con el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un órgano público autónomo, especializado en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente.
- 2.2** Que en términos del artículo 220, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones se encuentran las de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, así como celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño.
- 2.3** Que el Maestro Sergio Avilés Demeneghi fue designado Magistrado por el Senado de la República, en fecha diez de diciembre del año dos mil veinte, tal y como lo acredita mediante su nombramiento expedido por el Pleno del Senado de la República de la Honorable LXIV Legislatura del Congreso



**CJPE**  
CONSEJERÍA  
JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO



de la Unión; y electo Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión plenaria el primero de diciembre de dos mil veintiuno.

- 2.4** Que el Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Magistrado Presidente del **“EL TEQROO”**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 223, fracciones VI y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo; por lo que en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023, el Pleno aprobó la suscripción de este instrumento jurídico.
- 2.5** Que se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **TEQ030131GG3**.
- 2.6** Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 283-A Código Postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

### **3. DE “LAS PARTES”:**

- 3.1** Ambas instituciones tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones de conformidad con la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de la legalidad y de defensa de los derechos de los ciudadanos.
- 3.2** Ambas instituciones cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la colaboración conjunta para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- 3.3** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio.
- 3.4** Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.
- 3.5** Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de conjuntar esfuerzos y recursos disponibles para colaborar conjuntamente en la realización de las Caravanas de Justicia para el Bienestar que se llevarán a cabo en todo el territorio de Quintana Roo, en beneficio de las personas más necesitadas, con el objeto de impartir asesoría jurídica gratuita en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Las asesorías se llevarán a cabo dentro del marco de las Caravanas de Justicia para el Bienestar, las cuales se realizarán conforme al calendario de actividades que acuerden **"LAS PARTES"**, teniendo entre sus objetivos, otorgar asesoría jurídica en el ámbito de sus respectivas competencias, a los grupos en situación de vulnerabilidad y sociedad en general.

**TERCERA. BASES.** Las asesorías que se impartan dentro de las Caravanas de Justicia para el Bienestar se llevarán a cabo de conformidad con las necesidades, horarios y requerimientos que acuerden **"LAS PARTES"**, de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Cada Caravana de Justicia para el Bienestar podrá tener una duración entre dos y ocho horas, y
- II. Podrán llevarse a cabo en cualquier Municipio del Estado de Quintana Roo, de preferencia en las zonas de mayor rezago y marginación social.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL TEQROO".** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento se compromete a:

- I. Asistir y participar en las actividades materia del presente convenio, previa coordinación entre **"LAS PARTES"**;
- II. Designar a las personas servidoras públicas que participarán en las actividades materia del presente convenio;
- III. Coadyuvar en la generación de estadísticas, reportes y demás información que se requiera para la correcta ejecución de las Caravanas



**CJPE**  
CONSEJERÍA  
JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO



de Justicia para el Bienestar, en coordinación con **“LA CONSEJERÍA JURÍDICA”**;

- IV. Brindar asesoría con base en sus facultades competenciales a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, y
- V. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LA CONSEJERÍA JURÍDICA”.** Por su parte, **“LA CONSEJERÍA JURÍDICA”** se compromete a:

- I. Facilitar las instalaciones y medios necesarios para la realización de las actividades objeto del presente convenio;
- II. Proporcionar oportunamente a **“EL TEQROO”**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades materia de este convenio;
- III. Coordinar la asistencia y participación de las personas servidoras, de **“LA CONSEJERÍA JURÍDICA”** y del público en general para la correcta ejecución de las actividades materia del presente convenio;
- IV. Dar promoción y difusión a las diferentes acciones que se programen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y
- V. Las demás acciones necesarias que se requieran para tal fin.

**SEXTA. OBLIGACIONES.** Son obligaciones de **“LAS PARTES”**, para la coordinación interinstitucional del objeto del presente convenio:

- I. Confirmar las actividades programadas, sedes y fechas;
- II. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan en la realización del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Formular las observaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos;



IV. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y

V. Las demás que determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

**SÉPTIMA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a. Por **"LA CONSEJERÍA JURÍDICA"**, la Lic. Luz Marinelly Carrillo Reyna, Titular de la Dirección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.
- b. Por **"EL TEQROO"**, la Mtra. Estefanía Carolina Caballero Vanegas, Defensora Pública Electoral.

Así como al personal que, por escrito, se designen para tales efectos.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos de concertación que resulten, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgar de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.



**CJPE**  
CONSEJERÍA  
JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO



**DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: “LAS PARTES”** acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, expedición de constancias y fines estadísticos se recabarán datos personales, los cuales serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al Aviso de Privacidad correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** Acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y entre otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio; por lo que, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **“LAS PARTES”** o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración conjunta empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 24 de septiembre del año 2027.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **“LAS PARTES”** se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente convenio, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos que se llegaren a suscribir derivados de éste, deberá



notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente convenio y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus convenios específicos deberán ser concluidas.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, el día primero, del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

E P

*[Handwritten signature]*





**CJPE**  
CONSEJERÍA  
JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO

**TEQROO**



Tribunal Electoral  
del Estado de Quintana Roo

**POR "LA CONSEJERÍA JURÍDICA"**

**POR "EL TEQROO"**

**LIC. CARLOS FELIPE FUENTES DEL RÍO**  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO

**MTRO. MAESTRO SERGIO AVILES**  
DE MENECHI  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE  
QUINTANA ROO.

**MTRA. NAYELI DEL CARMEN SOLÍS POOT**  
VICECONSEJERA CONSULTIVA DE  
LEGISLACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

**MTRA. ESTEFANÍA CAROLINA**  
CABALLERO VANEGAS  
DEFENSORA  
PÚBLICA ELECTORAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración Conjunta que celebran la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y el Tribunal de Electoral del Estado de Quintana Roo, el día primero del mes de julio del año dos mil veinticuatro.